

ARTÍCULO 5. Raúl Alcántara Rodríguez queda designado presidente de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

ARTÍCULO 6. Keysi Gissel Santana Acosta queda designada vicepresidente de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

ARTÍCULO 7. Próspero Marino Elpidio Freites Luna queda designado primer vocal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

ARTÍCULO 8. Alfa Josefina Hernández Lebrón queda designada segunda vocal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

ARTÍCULO 9. Envíese a la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 591-20 que deja sin efecto los nombramientos de funcionarios en distintas dependencias del Estado y asesores del Poder Ejecutivo. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 591-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 119-15 del 29 de abril de 2015, que designó a **Ruddy Díaz**, viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 219-18 del 14 de junio de 2018, que designó a **Juan José de Jesús Espinal Jacobo**, viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 332-14 del 15 de septiembre de 2014, que designó a **Radhamés Valenzuela**, viceministro de Agricultura para la Producción del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 332-14 del 15 de septiembre de 2014, que designó a **Claudio Jiménez**, administrador de Mercados Dominicanos (MERCADOM).

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Leandro Mercedes**, viceministro de Extensión y Capacitación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Juan Rodríguez Ramírez**, viceministro de Asuntos Científicos y Tecnológicos del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 7. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Ismael Cruz**, viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 8. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Ernio Manuel Durán**, asesor de asuntos bananeros del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9. Se deroga el artículo 9 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Leonardo Rosario Santos**, asesor arrocero del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10. Se deroga el artículo 10 del Decreto núm. 517-12 del 30 de agosto de 2012, que designó a **Mircial Guerrero de León**, asesor de industrias cárnicas del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11. Envíese a los ministerios Administrativo de la Presidencia y de Agricultura, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER